



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Lunes, 15 de noviembre de 1993

Núm. 262

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 65.646

(Expediente núm. 1.227/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Antonio Giménez Giménez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Barranco de las Hoces, 153, del barrio de Juslibol, Zaragoza), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Antonio Giménez Giménez, y

Resultando que el día 5 de junio de 1993, sobre las 2.30 horas, en la calle San Agustín, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino una navaja de 14 centímetros de hoja;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 179 y 236, de fechas 7 de agosto y 14 de octubre de 1993, respectivamente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 4.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 40.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho,

He resuelto imponer a Antonio Jiménez Jiménez una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página
Notificando expedientes sancionadores de multa 4585-4586

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda
Subasta pública 4586

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro
Solicitudes de aprovechamientos de aguas en términos municipales de Saviñán e Illueca, respectivamente 4586

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 sobre subastas de bienes muebles 4587-4590
Anuncio de la URE núm. 3 sobre subasta de un vehículo 4591
Anuncio de la URE núm. 6 notificando embargo de bienes 4592

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 4592-4593

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 4593-4595

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 4595-4597
Juzgados de Instrucción 4597
Juzgados de lo Social 4598-4600

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 65.647

(Expediente núm. 1.245/93.) Con fecha 22 de octubre de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora dirigida a Carmelo Seba Jiménez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Doctor Zamenhoff, 54), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Carmelo Seba Jiménez, y

Resultando que el día 25 de mayo de 1993, sobre las 12.10 horas, en la calle Pignatelli, de esta localidad, la fuerza actuante comprobó que usted portaba una navaja cuya hoja excedía de 11 centímetros;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado mediante publicaciones en el *Boletín Oficial de la Provincia* números 178 y 218, de fechas 6 de agosto y 22 de septiembre de 1993, respectivamente, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d) en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 4.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

Considerando que aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de carácter grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el administrativo sancionador, la actuación de los poderes públicos obliga a imponer en la presente resolución una multa de 40.000 pesetas y no de 50.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter grave, por entender que es más ajustado a derecho,

He resuelto imponer a Carmelo Seba Jiménez una sanción de 40.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1993. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

Subasta pública

Núm. 67.473

Se saca a la venta, en tercera subasta pública, para el día 21 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Economía y Hacienda (calle Albareda, 16, 2.ª planta), procedente del abintestato en favor del Estado causado por Joaquín Enrique Ferrer Aznar, el siguiente bien inmueble:

Lote único. — Urbana en Zaragoza. Casa completa en la avenida de César Augusto, 99, con una superficie de 89 metros cuadrados de solar y 523 metros cuadrados construidos, cuyo tipo de licitación, después de su reducción en un 25 % respecto del tipo de la segunda subasta, es de 10.279.125 pesetas.

Para el examen del pliego de condiciones y demás datos que se precisen, se señala como lugar la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, Sección de Patrimonio del Estado, planta 2.ª, de 10.00 a 12.00 horas, los días hábiles, excepto sábados, hasta el día de la subasta.

El bien objeto de la subasta será mostrado el día anterior a la celebración de la misma, a los interesados que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, Delegación de Economía y Hacienda, a las 10.00 horas del citado día.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 65.407

Viveros Raga, S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de agua con un caudal de 2 metros cúbicos por día, a derivar del río Jalón, en el término municipal de Saviñán (Zaragoza), con destino a la torre de enfriamiento de los viveros.

La toma se realizará del cauce del río directamente, mediante una bomba.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 60.264

Don Miguel Embid García (NIF 17.415.573L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "El Ginestar" (polígono 21, parcela 11), término municipal de Illueca (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Valdecongosto, tributario del río Aranda por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,7800 hectáreas, con un volumen anual de 540 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,35 metros de diámetro y 60 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto

el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 68.011

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Antonio Bustos Herrando, por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Antonio Bustos Herrando, embargados por diligencia de fecha 23 de febrero de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una furgoneta mixta, marca «Citroën», modelo C-25-D, matrícula Z-8546-AB.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 450.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 337.500 pesetas.

Lote núm. 2

Un vehículo marca «Citroën», modelo AX-14-TRS, matrícula Z-0480-AH.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 650.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 487.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta,

sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 68.012

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María Azucena Cristóbal Marquina, por débitos de Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de María Azucena Cristóbal, embargados por diligencia de fecha 16 de octubre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Dos secadores de casco, modelo «Furia», acoplados a la pared. Tasados en 120.000 pesetas.

Tres secadores de mano, profesional, sin marca aparente. Tasados en 6.000 pesetas.

Un lavacabezas con sillón incorporado. Tasado en 60.000 pesetas.

Cuatro sillones giratorios, sin marca aparente. Tasados en 74.000 pesetas.

Un extintor marca «Ceyman». Tasado en 5.000 pesetas.

Dos carros auxiliares, sin marca aparente. Tasados en 6.000 pesetas.

Un mueble recibidor, laqueado en color negro. Tasado en 10.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 281.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 210.750 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta, se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 68.013

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Rosa Júdez Pardillos, por débitos de Seguridad Social, régimen general y régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Rosa Júdez Pardillos, embargados por diligencia de fecha 30 de octubre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azkoeyen", modelo T-12. Tasada en 215.000 pesetas.

Una máquina de café, de dos brazos, marca "Faema", modelo "Futurmat". Tasada en 140.000 pesetas.

Una caja registradora electrónica, con visor, sin marca aparente, modelo "President ER 1810". Tasada en 45.000 pesetas.

Una máquina de granizados, de tres cuerpos, marca "Bras", modelo FB 10-3. Tasada en 40.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Dhir", modelo "Difri". Tasada en 60.000 pesetas.

Una cubitera marca "ITV", modelo "Quasars". Tasada en 55.000 pesetas.

Un molino de café, eléctrico, marca "Faema", número 88.939. Tasado en 15.000 pesetas.

Un radiador electrónico antiinsectos. Tasado en 8.000 pesetas.

Una vitrina expositora, marca "Azkoeyen", de acero inoxidable, sobre mostrador, de 1,50 metros. Tasada en 110.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "First Line", de 26 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.

Un videocasete marca "Panasonic", modelo NV-370. Tasado en 20.000 pesetas.

Treinta y ocho sillas de plástico, de color blanco, para terraza. Tasadas en 23.000 pesetas.

Catorce mesas de plástico, de color blanco, para terraza. Tasadas en 14.000 pesetas.

Una mesa de billar americano, marca "Open Coin". Tasada en 90.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 865.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 648.750 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta, se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles Núm. 68.014

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Julio Sala Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, régimen general y régimen especial de autónomos, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Julio Sala Rodrigo, embargados por diligencias de fechas 3 de junio y 3 de septiembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

- Una sierra marca "Metabo", tipo 5348, núm. 18597. Tasada en 8.000 pesetas.
- Una ingleteadora marca "Stayer", modelo SC-200, ref. 83122535. Tasada en 15.000 pesetas.
- Tres taladros marca "Black Decker", de 500 vatios. Tasados en 12.000 pesetas.
- Una cepilladora marca "Virutex", modelo J-71, de 650 vatios. Tasada en 8.000 pesetas.
- Una sierra vertical, sin modelo ni marca aparente. Tasada en 12.000 pesetas.
- Tres grapadoras marca "Atro". Tasadas en 6.000 pesetas.
- Dos grapadoras marca "Sisden". Tasadas en 4.000 pesetas.
- Un compresor sin marca visible. Tasado en 15.000 pesetas.
- Un armario de arcos de bambú y malla, de 1,80 x 1,87 x 0,50 metros. Tasado en 70.000 pesetas.
- Una cómoda con espejo de arcos de bambú y malla, de 1,20 x 0,75 metros. Tasada en 40.000 pesetas.
- Un sofá cama de ratán, de 1,20 metros. Tasado en 75.000 pesetas.
- Un sillón de posiciones, de ratán. Tasado en 22.000 pesetas.
- Cinco sillas de ratán, con asiento tapizado en tela. Tasadas en 12.000 pesetas.
- Un sillón abanico, de ratán. Tasado en 18.000 pesetas.
- Una mesa de fumador, base de madera revestida de junco de 8 milímetros, con cristal, de 0,80 x 0,80 metros. Tasada en 22.000 pesetas.
- Una mesa de fumador, estructura de junco y base de cristal, de 1,10 x 0,50 metros. Tasada en 22.000 pesetas.
- Dos cabeceros de ratán, de 0,90 metros. Tasados en 9.000 pesetas.
- Una cómoda, tejido de tireta, de 0,70 x 0,75 x 0,30 metros. Tasada en 14.000 pesetas.
- Un cabecero de hojas, de ratán entero, de 0,80 metros. Tasado en 5.000 pesetas.
- Un cabecero de hojas, de ratán pelado, de 1,50 metros. Tasado en 12.000 pesetas.
- Un cabecero de ratán de dibujo diagonal, de 0,90 metros. Tasado en 5.000 pesetas.
- Un cabecero de ratán, medallón, de 0,90 metros. Tasado en 4.000 pesetas.

- Un cabecero de mimbre, "Buff", de 0,90 metros. Tasado en 4.000 pesetas.
- Un sofá de mimbre, con cajón, color verde, de 1,10 x 0,45 metros. Tasado en 8.000 pesetas.
- Un sillón de mimbre, modelo "de la abuela", laqueado en blanco. Tasado en 4.000 pesetas.
- Un sillón de abanico, de mimbre, laqueado en blanco. Tasado en 9.000 pesetas.
- Un sillón de abanico, de mimbre, "Buff". Tasado en 6.000 pesetas.
- Una estantería de ratán, tostada, de 1,80 x 0,35 x 0,20 metros. Tasada en 15.000 pesetas.
- Una mesa de ratán, tipo jardín, de 0,80 metros. Tasada en 10.000 pesetas.
- Un sillón de ratán, tipo huevo. Tasado en 4.000 pesetas.
- Dos baúles tipo encaje, de 0,80 metros. Tasados en 10.000 pesetas.
- Dos baúles ovalados de mimbre, de 0,70 metros. Tasados en 8.000 pesetas.
- Un baúl ovalado de mimbre, de 0,60 metros. Tasado en 4.000 pesetas.
- Una mesa recta, de ratán, sin encimera de cristal, de 0,80 x 0,80 metros. Tasada en 8.000 pesetas.
- Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 500.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 375.000 pesetas.

Lote núm. 2

El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Don Pedro de Luna, 59-61, de esta ciudad, destinado a la fabricación y venta de artículos de cestería. Tasado en 800.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 600.000 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta, se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Condiciones especiales del derecho de traspaso que se subasta:

a) La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso

durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 68.633

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Botones y Plisados Ibarra, S. L., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Botones y Plisados Ibarra, S. L., embargados por diligencia de fecha 3 de junio de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

—Veinte mil botones grandes, varios colores y modelos. Tasados en 400.000 pesetas.

—Veinte mil botones medianos, varios colores y modelos. Tasados en 300.000 pesetas.

—Veinte mil botones pequeños, varios colores y modelos. Tasados en 160.000 pesetas.

—Cuatro muebles expositores de hilos, dos de la casa "Gütermann" y dos de "DMC". Tasados en 8.000 pesetas.

—Cien piezas de pasamanería de 25 metros lineales pieza, varios colores y modelos. Tasadas en 62.500 pesetas.

—Cincuenta cajas de cinta de raso de 25 metros lineales caja, varios colores y modelos. Tasadas en 25.000 pesetas.

—Trescientos metros lineales de cinta fruncidora, varios modelos. Tasados en 6.000 pesetas.

—Una máquina calculadora, marca "Olivetti", sin modelo aparente. Tasada en 8.000 pesetas.

—Quinientas cremalleras de diversos tamaños. Tasadas en 11.000 pesetas.

—Diverso material de mercería: cincuenta pares de coderas; cincuenta piezas de 10 metros lineales por pieza de cintas de terciopelo. Tasado en 4.500 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 985.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 738.750 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias Blasco (teléfono 37 78 75), de esta ciudad.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio,

y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 68.634

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Hostelería López Malo, S. L., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de noviembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Hostelería López Malo, S. L., embargados por diligencia de fecha 26 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, advirtiéndose lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

—Una plancha de cocina, marca "Repagás". Tasada en 80.000 pesetas. Un exprimidor de fruta, eléctrico, marca "Santos". Tasado en 12.000 pesetas.

—Un microondas marca "Portland", modelo DMR-603. Tasado en 16.000 pesetas.

—Un molino de café, eléctrico, marca "Rancilio". Tasado en 10.000 pesetas.

- Una máquina de café, marca "Rancilio", modelo 29-DE, de dos grupos. Tasada en 180.000 pesetas.
- Una chocolatera sin marca aparente. Tasada en 26.000 pesetas.
- Una granizadora de tres cuerpos, marca "Granita". Tasada en 175.000 pesetas.
- Dos botelleros de acero inoxidable, marca "Otero", de 2 metros. Tasados en 90.000 pesetas.
- Un fabricante de cubitos, marca "Rancilio", de 45 kilos. Tasado en 110.000 pesetas.
- Un lavavajillas marca "Rancilio", modelo LT-11. Tasado en 70.000 pesetas.
- Un lavavajillas marca "Rancilio", modelo LT-22. Tasado en 75.000 pesetas.
- Un televisor marca "Elbe", color, de 25 pulgadas. Tasado en 12.000 pesetas.
- Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azkoyen", de 17 canales. Tasada en 95.000 pesetas.
- Seis mesas de base metálica y tablero de formica, en blanco y negro. Tasadas en 12.000 pesetas.
- Veinticuatro sillas, tapizadas en skai negro. Tasadas en 24.000 pesetas.
- Cinco baquetas-taburetes, metálicos, con asiento en skai negro. Tasadas en 5.000 pesetas.
- Un aparato de aire acondicionado, marca "Mitsubishi", modelo MRSLIM, de 16.000 frg. Tasado en 145.000 pesetas.
- Una cocina marca "Repagás", de tres fuegos. Tasada en 17.000 pesetas.
- Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación, 1.154.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 865.500 pesetas.
- 2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Agustín Natalias (D.N.I. nº 37 78 75), de esta ciudad.
- 3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.
- 4.º La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.
- 5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.
- 6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.
- 7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.
- 8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.
- 9.º Terminada la subasta, se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.
11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.
12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.
13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 67.249

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 9100675, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Tomás Delgado Miguel, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 358.188 pesetas de principal, más 71.637 pesetas de recargo de apremio y 35.819 pesetas presupuestadas para costas, a resultados, lo que hace un total de 465.644 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 27 de octubre de 1993, la subasta de bienes propiedad del deudor José Tomás Delgado Miguel, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único

Un vehículo marca "Renault 5 GLT", matrícula Z-4922-AD.

Valor de tasación: 425.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 425.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 318.750 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Laínez, con domicilio en calle Juan Pablo Bonet, 7, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la segunda pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de la subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene de que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 67.471

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Antonio Biota Ciudad, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles con fecha 14 de octubre de 1993:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Antonio Biota Ciudad, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, María Angeles Díaz Soterías, y la presente diligencia, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana: Local número 1, con una superficie de 76,23 metros cuadrados y una cuota de participación del 11 % en el total del inmueble sito en Los Sitios, de Ejea de los Caballeros. Inscrita al tomo 1.500, libro 260 de Ejea, folio 159, finca 10.526.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y periodo a que corresponde: En el régimen general, infracción normas Seguridad Social marzo de 1991; en el régimen especial de trabajadores autónomos, descubiertos totales meses febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 1990; enero a diciembre 1991; diferencias-errores mes marzo 1990. Importan: por principal, 456.227 pesetas; recargos, 91.244 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas. Total, 622.471 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 64.610

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.123 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 4.273.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.612

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 877 de 1993-D, interpuesto por Juan F. Sáenz de Buruaga y Marco, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación del IAE. (Número fijo 35.190.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.613

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.125 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Royo Ibor, en nombre y representación de Luis Fenero Gil, Manuel Navarro Luz y Angel Cubo García, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resoluciones de 8 de junio y 7 y 29 de julio de 1993 sobre complemento de disponibilidad. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 19 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.614

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 881 de 1993-D, interpuesto por Santiago Simón Alvela, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo. (565/RR. 7.927.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.615

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 882 de 1993-D, interpuesto por Benito López Caba, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 desestimando petición sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de octubre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.618

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.075 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Electroacústica General Ibérica, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992. (Número fijo 12.548.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 64.619

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.087 de 1993-C, interpuesto por el letrado don Gabriel Oliván García, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia, que desestima recurso de reposición contra liquidación del IAE de 1992. (Número fijo 29.451.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de octubre de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 67.343

Don Roberto Ruiz García ha solicitado licencia de instalación de un salón de máquinas recreativas tipo A, con emplazamiento en calle Artal, 3, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 27 de octubre de 1993. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 67.549

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, aprobó inicialmente la modificación de ordenanzas municipales en lo referente a:

Impuestos:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

— Cementerio.

— Basuras.

— Alcantarillado.

— Licencia de obras.

Precios:

— Agua a domicilio.

— Báscula municipal.

De no presentarse reclamación alguna en el plazo que se indica posteriormente, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Contra el presente acuerdo, los interesados, en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Alfajarín, 29 de octubre de 1993. — El alcalde en funciones, Ernesto Herrero Cuello.

ALFAJARIN

Núm. 67.550

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó inicialmente el presupuesto refundido para 1993, nivelado en ingresos y gastos, como se indica:

Ayuntamiento, 136.691.547 pesetas.

Residencia de ancianos, 39.200.000 pesetas.

Patronato de Deportes, 8.861.400 pesetas.

Igualmente se hace constar que la plantilla orgánica está formada por:

Ayuntamiento

Funcionarios:

— Un secretario.

— Un administrativo.

— Un alguacil.

Personal laboral:

— Un auxiliar administrativo.

— Tres personas de mantenimiento.

— Un auxiliar de biblioteca.

Residencia de ancianos

— Cuatro asistentes.

— Nueve personas de limpieza.

— Una persona de mantenimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Alfajarín, 29 de octubre de 1993. — El alcalde en funciones, Ernesto Herrero Cuello.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 67.345

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 1993, ha aprobado provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Número 5. — Tasa por suministro de agua y alcantarillado.

Número 6. — Tasa por servicio de recogida de basuras.

Número 13. — Precio público por mercado.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Almonacid de la Sierra, 29 de octubre de 1993. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

BOQUIÑENI

Núm. 68.928

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto básico y ejecución de campo de fútbol redactado por el arquitecto don Jesús Escribano Marquina, se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. Caso de no presentarse ninguna reclamación, quedará definitivamente aprobado.

Boquiñeni, 3 de noviembre de 1993. — El alcalde.

CASPE

Núm. 67.330

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1993, aprobó los proyectos técnicos de instalación industrial, instalación eléctrica, instalación de combustible e instalación de calefacción para la residencia de la tercera edad, redactados por el ingeniero industrial don Eduardo García Paricio y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales y Arquitectos de Aragón y Rioja.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 28 de octubre de 1993. — El alcalde.

CASPE

Núm. 67.331

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1993, aprobó el proyecto técnico de instalaciones deportivas de club náutico, redactado por el arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 31 de mayo de 1993.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 28 de octubre de 1993. — El alcalde.

COSUENDA

Núm. 68.924

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1993, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los ingresos municipales de derecho privado y la modificación de las siguientes tarifas fiscales:

—Impuestos sobre bienes de naturaleza urbana y rústica y sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasas de alcantarillado, cementerio municipal, recogida de basuras y licencias urbanísticas.

—Precios públicos por suministro de agua potable a domicilio y por puestos y casetas de venta.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, quedando elevados automáticamente a definitivos en el caso de no presentarse reclamaciones.

Cosuenda, 4 de noviembre de 1993. — El alcalde, José Arnal Gómez.

EPILA

Núm. 67.341

Don Carlos Alberto Marquina Julián, en nombre y representación de Corte Infantil, S. L., ha solicitado licencia para la actividad de industria para corte y confección de prendas infantiles y juveniles, con emplazamiento en carretera de Muel-Lumpiaque, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 26 de octubre de 1993. — El alcalde.

JAULÍN

Núm. 67.337

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, se adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación del servicio público de la vivienda destinada a maestros en la planta calle del edificio sito en calle de la Posada, 9, a fin de incorporarla al grupo de bienes de propios, para destinarla a arrendamiento, cesión de uso o para el cumplimiento de otros fines municipales.

El expediente que se instruye queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, acompañadas de los documentos que las justifiquen.

Jaulín, 29 de octubre de 1993. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 67.340

Don Gregorio Casorrán Sampietro, en nombre y representación de Ebanistería Arcasa, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería en madera, con emplazamiento en polígono BTV, calle Geranio, 12, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 28 de octubre de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 67.388

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1993, aprobó el proyecto de urbanización de calles de la zona sur (Fernando Moliné, Joaquín Costa, Alfranca, Mediodía, Aurora, Agustina de Aragón, Doctor González, Palomar, Jaime I y Justicia de Aragón) del suelo urbano de esta localidad, redactado por el arquitecto don Francisco Núñez Castillo.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA ZAIDA

Núm. 67.551

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de La Zaida, con fecha 25 de octubre de 1993, la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal reguladora de las actividades deportivas.

Queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficina el correspondiente acuerdo, con su expediente y demás

antecedentes, para la fijación y modificación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de la respectiva cuota tributaria, así como el texto de la respectiva Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

La Zaida, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde.

LECERA

Núm. 67.553

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1993, la modificación de las tarifas previstas en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica mediante la aplicación de una subida del 5 % de las tarifas previstas en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la citada Ley, queda expuesto al público dicho acuerdo de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación, de forma que si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera, 29 de octubre de 1993. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LONGARES

Núm. 68.621

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 1993, ha aprobado provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

Número 1. — Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Longares, 3 de noviembre de 1993. — El alcalde, Jesús Cortés Domingo.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 67.332

Aprobado por la Presidencia, en resolución del día 26 de octubre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la prestación del servicio de realización de maqueta para la edición de vídeo de promoción turística de la comarca de Tarazona, se somete a información pública por el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 26 de octubre de 1993. — El presidente.

NUEZ DE EBRO

Núm. 68.090

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 1993, aprobó provisionalmente las ordenanzas siguientes:

—Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el cual los interesados legítimos podrán consultar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes.

Caso de no presentarse alegaciones, la aprobación provisional será elevada automáticamente a definitiva en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988.

Nuez de Ebro, 2 de noviembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

PINA DE EBRO

Núm. 68.616

Aprobado por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de noviembre de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión mediante concurso del servicio del complejo deportivo municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría municipal, a efectos, en su caso, de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso en los siguientes términos:

Objeto. — Gestión del servicio del complejo deportivo municipal de Pina de Ebro, incluida la explotación del servicio de bar.

Precio orientativo. — 300.000 pesetas.

Duración del contrato. — Un año, prorrogable hasta un máximo de diez años.

Fianza definitiva. — El 6 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante los doce días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente al que concluya el plazo de presentación de proposiciones, o en el primer día hábil siguiente en el caso de que aquél resultara ser sábado o festivo.

Modelo de proposición. — Se facilitará en la Secretaría municipal.

Pina de Ebro, 3 de noviembre de 1993. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo Insa.

RETASCON

Núm. 67.554

Don Pablo Camín Julián ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de porcino, con emplazamiento en el paraje Carraliagar, polígono 504, parcela 4, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Retascón, 30 de octubre de 1993. — El alcalde.

TOBED

Núm. 67.556

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 y artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se someten a información pública, con sus justificantes e informes, por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas, los siguientes documentos correspondientes al ejercicio 1991:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Tobed, 29 de octubre de 1993. — El alcalde, Manuel Cartagena Morlanes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.655

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.182 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Abenia Lasauca, siendo demandados doña María Rita Aranda Segura, don José Luis Palos Ibáñez, don José Manuel Gómez Pena, don José Donato Pes Pérez y Grupo de Sonido e Imagen, S. A., declarados en rebeldía el tercero y el último y representados los restantes por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y defendidos por el letrado señor Gómez Guiu, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en la representación que tiene acreditada, frente a la ejecución en su día despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, debo mandar y mando seguir adelante aquélla, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados doña María Rita Aranda Segura, don José Luis Palos Ibáñez, don José Manuel Gómez Pena, don José Donato Pes Pérez y Grupo de Sonido e Imagen, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de la suma de 11.190.965 pesetas de principal, más lo que resulte acreditado por intereses y costas, que expresamente se imponen a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Grupo de Sonido e Imagen, S. A., se expide el presente en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.493

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 755 de 1993-B, se tramita expediente de dominio promovido a instancia de Centro de Inversiones y Promociones, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia, sobre exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar en término de Rabal, de la ciudad de Zaragoza, partida de "Valimaña", de 1 hectárea 12 centiáreas, equivalente a 10.012 metros cuadrados, según título, si bien catastralmente aparece con una superficie de 11.380 metros cuadrados, que es la suma de las mediciones de las parcelas catastrales de que se compone (la 52-26-003 y la 55-01-009). Linda: al norte, con finca de don Serafín Bernal y senda de herederos; al este, brazal llamado de San Jorge, y al oeste, con acequia denominada del Molino de las Armas. Inscrito al folio 55 del tomo 1.890, finca núm. 7.896 del Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza.

Se cita por medio del presente a los titulares de los predios colindantes don Serafín Bernal y don Santiago Cuéllar (o sus causahabientes), y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente comparezcan en autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.510

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 600 de 1992-B, instado por Diblab, S. A., contra don Félix Pérez Rubio, don Angel Giménez Benito y Rubén, S. C., se ha acordado emplazar a don Félix Pérez Rubio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en legal forma en el procedimiento mediante abogado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en situación procesal de rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 64.033

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 941 de 1992-D, seguidos a instancia de la actora Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, siendo demandados Gonzalo Tolosana Emperador y Lourdes Gálvez Marín, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Parcela de terreno en Zaragoza, término de Mambblas, barrio de Santa Isabel, carretera de Barcelona, de 200 metros cuadrados. Linda: norte, finca segregada número 46.163 del mismo Registro; sur, carretera de Barcelona; este, Jacinto Laborda, y oeste, parcela de Vicente Serrano. Esta finca consta de dos porciones, una al norte, de 22 metros cuadrados, y la otra al sur, que es el resto de la finca. Finca propiedad de Gonzalo Tolosana Emperador. Inscrita al tomo 1.112, folio 148, finca 2.898-N del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 65.116**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 154 de 1991-A, seguidos a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandados Fernando Lostao Aliacar y Concepción Arnal Sánchez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 9.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de enero de 1994; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Rústica. — Campo de secano en término de Alfamén, partida "El Regreso", que tiene una superficie de 54 áreas 75 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.752, folio 37, finca 3.721. Tipo de tasación, 300.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 64.041**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 68 de 1993-D, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Salinas, contra Angel Ondiviela Pérez, María Lucía Ramírez Giménez y María Pilar Pérez Gimeno, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, al menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.^a El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 13 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 17 de enero de 1994, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 21 de febrero siguiente, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del precio que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda izquierda subiendo, en la tercera planta, que tiene una superficie construida de 45,06 metros cuadrados. Linda: frente, tomando como tal la fachada principal, calle Antonio Leyva; derecha entrando, vivienda derecha de la misma planta de la casa número 80; izquierda, vivienda derecha de la misma planta y casa, y fondo, patio interior. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la casa a que pertenece de 12,80 % y participará en los beneficios y gastos de la totalidad del grupo con 2,80 % de una cuarta parte de 11,097 %. Forma parte de la casa número 82 de la calle Antonio Leyva, del Grupo General Urrutia, primera fase, sita en el barrio Oliver, de Zaragoza, término de Miralbueno. Es propiedad de Pilar Pérez Gimeno y se encuentra inscrita al tomo 2.424, libro 890, sección 3.^a, folio 112, finca 64.817, Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza. Tasada a efectos de subasta en 1.120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

DAROCA**Núm. 67.327**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 118 de 1993 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador señor García Arancón, en nombre y representación de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A. (HIPOTEBANSA), contra Carmelo Julián Almenar Martínez y Clara Isabel Anadón Soler, con domicilio en Daroca (Zaragoza), en los que tengo acordado mediante resolución de esta fecha sacar a pública subasta la finca que se reseñará más adelante. La subasta tendrá lugar de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de diciembre próximo, a las 12.00 horas.

2.^a El tipo de subasta es de 5.817.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

3.^a Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 20 % del tipo de tasación, haciendo entrega al efecto del resguardo acreditativo de haber ingresado la citada cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Central Hispanoamericano de esta ciudad.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a El acreedor podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, para lo cual deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en el Banco Central Hispanoamericano.

8.^a El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las

subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

En prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda, en el mismo lugar, el día 20 de enero de 1994, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo para ésta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo. Igualmente, y en prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebraría sin sujeción a tipo, el día 24 de febrero siguiente, también a las 12.00 horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido para la segunda subasta.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Casa sita en la ciudad de Daroca y su calle Escalerillas, número 6, de unos 200 metros cuadrados de superficie. Linda: por la derecha entrando, Mariano Arnal; izquierda, Mariano Fuertes, y espalda, Fidel Gállego. Inscrita al tomo 1.149, libro 84, folio 110, finca núm. 8.334, 3.ª en el Registro de la Propiedad de Daroca.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Daroca a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María Angeles Barcenilla Visús. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA

Núm. 62.598

Don José-Ignacio Barangua Velaz, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tarazona y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don José Zueco Ramos, se tramita expediente núm. 101 de 1993, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Flora-Juana Zueco Ramos, viuda, natural y vecina de esta ciudad, hija de don Teodoro Zueco Campos y de doña Melchora Ramos Lamana, habiendo comparecido don José, doña María-Dolores y doña Ascensión Zueco Ramos, hermanos de la fallecida, así como su sobrina doña María-Cruz Zueco Mostalac, en representación de su premuerto padre don Pascual Zueco Ramos, hermano también de la causante, llamándose por el presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Tarazona a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres. El juez, José-Ignacio Barangua. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 67.289

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 263 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Moulay Mustafá Rachid, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 5.ª planta) el día 1 de diciembre próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por apropiación indebida, debiendo venir provisto de documento nacional de identidad y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 63.462

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha acordado en la ejecutoria número 109 de 1993 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 63.000 pesetas, de la cual se da vista a Juan Manuel López Roy para que en término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en Coso, 66, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado Juan Manuel López Roy, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se inserta el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 63.463

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha acordado en la ejecutoria número 82 de 1993 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 7.000 pesetas, de la cual se da vista a Juan Manuel López Roy para que en término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en Coso, 66, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado Juan Manuel López Roy, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se inserta el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 67.290

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Por así haberse acordado en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de faltas número 510 de 1993, se cita por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* a Lourdes Escolante Cristobo, que se halla en ignorado paradero, para que en concepto de denunciada comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, planta baja, de esta ciudad) el próximo día 30 de noviembre, a las 10.45 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por hurto, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 63.464

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción núm. 8 de los de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 123 de 1993, por daños, contra Juan José Flores Catalán, que tuvo su último domicilio en grupo San Joaquín, 34, bajo, de Castellón de la Plana, y don Rufino A. Jiménez Jiménez, con último domicilio en calle San Pedro Bautista, 16, de Avila, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a los indicados acusados Juan José Flores Catalán y Rufino A. Jiménez Jiménez, a fin de que dentro del término de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª planta), a fin de darles traslado del escrito de acusación del ministerio fiscal y para que designen abogado y procurador que les defiendan y represente, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer podrá decretarse su prisión provisional.

Y para que sirva de emplazamiento a los acusados referidos, cuyo actual domicilio se desconoce, extiende y firmo el presente en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALAHORRA

Núm. 63.465

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 2 de los de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 200 de 1993, en el que ha recaído auto cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho. — Unico: Que el día 10 de septiembre de 1993 se produjo accidente de tráfico en el que resultó lesionado Javier Tejero Sáez.

Parte dispositiva. — Doña Ana Isabel Fauro Gracia, jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Calahorra (La Rioja), dijo que debía acordar y acordaba el archivo de las presentes diligencias de juicio de faltas número 200 de 1993, al no constar denuncia del perjudicado u ofendido, tomándose las oportunas anotaciones en los libros de registro de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a los perjudicados u ofendidos, haciéndoles saber que contra éste puede interponerse recurso de reforma en el término de tres días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. — Doy fe. — Ana Isabel Fauro Gracia.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a Javier Tejero Sáez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Calahorra a once de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Ana Isabel Fauro. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.016

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 528 de 1993, seguidos a instancia de don Nicolás González Badorrey, contra Virgen de la Paz, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 169 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de octubre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda.

Llamadas las partes, comparece don Nicolás González Badorrey, asistido del letrado don Gregorio Hervás Castro, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Virgen de la Paz, S. L., a que abone a la parte actora, don Nicolás González Badorrey, la cantidad de 110.944 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Virgen de la Paz, Sociedad Limitada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.613

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 227 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don José María Ruiz Calvo y otros, solicitando ejecución en los presentes autos núm. 189 de 1993, seguidos contra Componentes Puertas y Accesorios, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 167.124 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento

Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 167.124 pesetas en concepto de principal, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Componentes Puertas y Accesorios, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.614

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 229 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de octubre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Calvo Luna, solicitando ejecución en los presentes autos número 169 de 1993, seguidos contra Metro Security (España), S. A.

Segundo. — Que el auto de 30 de junio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 756.072 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia-auto dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 756.072 pesetas en concepto de principal, más la de 91.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Metro Security (España).

S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.420**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 508 de 1993, a instancia de don Julián Martín Muñoz y otro, contra Augrisa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Julián Martín Muñoz y don Juan-Antonio Durán Amador, contra Augrisa, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 939.933 pesetas a don Julián Martín Muñoz y la de 473.077 pesetas a don Juan-Antonio Durán Amador.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Augrisa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.421**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 522 de 1993, a instancia de don Jorge-Juan Simón Valle, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por don Jorge-Juan Simón Valle, contra Requeno y Gonzalvo, S. L., debo condenar y condeno a que abone la cantidad de 44.779 pesetas al demandante don Jorge-Juan Simón Valle, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Requeno y Gonzalvo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.422**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 515 de 1993, a instancia de José David Ibáñez Ortín y otros, contra Wonder Internacional, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por José David Ibáñez Ortín y otros, contra Wonder Internacional, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a José David Ibáñez Ortín, 1.189.839 pesetas; a Rolando José Melendo Villanueva, 752.978; a Rafael Labella Remiro, 780.908; a José-Luis Artal Artal, 754.370; a Mariano Bitrián Tur, 397.994; a Patricia de Blas Boira, 155.289; a Jesús Gayá Lázaro, 44.067, y a Francisco Javier Muñoz Martínez, 44.145 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Wonder Internacional, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.423**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 680 de 1993, a instancia de Rosa-María Pellejero López, contra

Tapizados J. Triviño, S. L., por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Rosa-María Pellejero López, contra la empresa Tapizados J. Triviño, S. L., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, operado por la empresa demandada en fecha 30 de junio de 1993, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en término de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte o por la readmisión de la actora en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 357.788 pesetas, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de sentencia.»

Notifíquese esta resolución a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la misma.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tapizados J. Triviño, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.413**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 182 de 1993, seguidos a instancia de doña Elisa Balduz Benito, contra Gimnasio 2001, S. A., en reclamación por despido, con fecha 6 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gimnasio 2001, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 98.600 pesetas en concepto de principal, más la de 9.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Gimnasio 2001, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.414**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 183 de 1993, seguidos a instancia de don Francisco-Javier Blanco Julián y otros, contra don Ignacio Franco Blas, en reclamación por extinción de contrato, con fecha 7 de octubre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Ignacio Franco Blas suficientes para cubrir la cantidad de 1.857.030 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la empresa ejecutada Ignacio Franco Blas en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 63.415**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 56 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alberto-Manuel Iriarte Rodrigo, contra Zaragoza Hostelería, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procedase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y encontrándose la ejecutada Zaragoza Hostelería, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 63.618**

En ejecución número 252 de 1992, despachada en autos número 25 de 1993, seguida en este Juzgado a instancia de La Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo, contra F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de octubre de 1993. — Parte dispositiva: Debo acordar y acuerdo la acumulación de la presente ejecución a las que acumuladamente a la 32 de 1992 se siguen en el Juzgado de lo Social núm. 6 de esta ciudad, y, en consecuencia, dispongo la remisión de estas actuaciones al referido Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 67.317**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 871 de 1993, a instancia de Juan Luis Cerdá García, en reclamación de cantidad, contra Lacados de Aragón, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 31 de enero de 1994, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Lacados de Aragón, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 62.423**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 60 de 1993, seguidos a instancia de don Francisco J. Martínez Andrés, contra Arsevi, S. C. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 27 de septiembre de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y el contenido del escrito de ejecución, librense oficios a Ibercaja, Hospital Miguel Servet e INEM, para que comuniquen a este Juzgado si la ejecutada Arsevi, S. C. L., ostenta algún crédito contra ellos y en caso afirmativo lo retengan y pongan a disposición de este Juzgado para cubrir principal y gastos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Arsevi, S. C. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.182**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 387 de 1993, a instancia de doña Consuelo Royo Tejero, contra Recreativos 2000 V. S. C., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre doña Consuelo Royo Tejero y la empresa Recreativos 2000 V. S. C., que deberá satisfacer a la trabajadora ejecutante una indemnización de 150.693 pesetas sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación, por importe de 509.010 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Luis Lacambra Morera, juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Recreativos 2000 V. S. C. (calle Mayor, 60, de Zuera), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 63.183**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 336 de 1993, a instancia de doña Amparo Delso García, contra Multinational Europe Production, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a doña Amparo Delso García con la empresa Multinational Europe Production, S. L., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización de 738.000 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, 877.400 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Multinational Europe Production, S. L. (calle Gómez de Avellaneda, 39, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial